

IDIADA

ANEXO I AL INFORME T0404516

Los muelles marca APEX con las referencias descritas a continuación se podrán instalar en los vehículos especificados en la siguiente tabla y en todas sus variantes posteriores, aunque esto pueda implicar eventuales actualizaciones de las contraseñas de homologación indicadas:

T0404516

GRUPO HERTEL



D..... expresamente autorizado por la

Empresa.....

domiciliada en la localidad de.....

provincia de.....

calle..... nº.....

Teléfono.....

Dedicada a la actividad de

con nº de Registro Industrial.....

Nº de Registro Especial.....

Certifica haber realizado la reforma tipificada en el Real Decreto 736/1988 con el número 9 consistente en la sustitución de los muelles de suspensión por otros de la marca APEX con la referencia....., en el vehículo:

Marca....., Tipo....., Variante.....

Denominación Comercial.....

Matricula Nº de bastidor:.....

Cumpliendo las normativas requeridas para el montaje y reglaje del paralelo/convergencia correspondiente de los neumáticos sin observarse ninguna anomalía en el correcto funcionamiento de los elementos de suspensión.

Observaciones:.....

.....

_____ a _____ de _____ de _____

Firma y sello montador



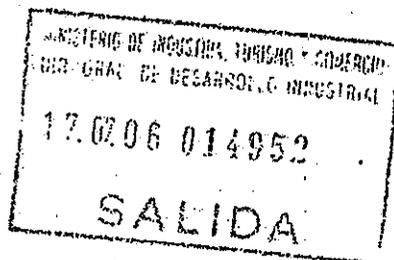
MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
TURISMO Y
COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL

AGRUPACIÓN PROFESIONAL DEL TUNING

Att.: Sr. Presidente
C/ Príncipe de Vergara, 74 2º
28006 MADRID



Madrid, 11 de julio de 2006

ASUNTO: RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HOMOLOGACIONES

En contestación a su escrito con fecha de registro de entrada el 11 de mayo de 2006 esta Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial le informa que, al igual que otros Estados Miembros de la Unión Europea o todas las Partes Contratantes de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), España acepta los certificados de homologación emitidos en los demás Estados Miembros o Partes Contratantes cuando dichos certificados se emiten en virtud de los Acuerdos, de la Unión Europea, en forma de Directivas o Reglamentos (CE), o de la CEPE/ONU en forma de Reglamentos CEPE/ONU, ya que ambos Acuerdos prevén el reconocimiento recíproco.

Por el contrario, cuando un Estado Miembro o una Parte Contratante concede una homologación en base a una legislación particular, con ámbito exclusivo en su territorio y que al no pertenecer a ningún Acuerdo internacional no goza del reconocimiento recíproco, dicha homologación solamente tiene efectividad en el Estado Miembro o Parte Contratante que la haya concedido y, en general, no es aceptada por otras autoridades de homologación.

En consecuencia, las autoridades españolas aceptan cualquier parte o pieza destinada a ser montada en los vehículos si disponen de una homologación de acuerdo con una Directiva de la Unión Europea, un Reglamento (CE) o un Reglamento CEPE/ONU. Las partes o piezas que no cumplan lo anterior deberán cumplir con la legislación española aplicable a cada caso.

El Subdirector General de Calidad y
Seguridad Industrial

Fdo: Antonio Muñoz Muñoz

JAM/eg/06/7003080/20



CORREO ELECTRÓNICO:

correo@electrónico

DIRECCION POSTAL
TELEFONO
FAX



R.I.G. G.C. 20/04

ASUNTO: Autorización de reforma de importancia generalizada consistente en la incorporación de un kit de muelles de suspensión, marca APEX, en los vehículos de categoría M que se citan en el anexo de esta Resolución.

RESOLUCIÓN

Vista la petición formulada por la empresa KERNEL Técnicas Auxiliares, S.L., con CIF B-58015298, sita en la calle Nàpols, nº 98, 08013 Barcelona, distribuidor oficial en España de la empresa "INTERPARTS Industrie My B.V.", fabricante de los muelles APEX, en la que solicita la autorización de reforma de importancia generalizada consistente en la incorporación de un kit de muelles de suspensión, marca APEX, en los vehículos de categoría M que se citan en el anexo de esta Resolución.

Visto el informe nº T0404516, emitido por el Institut d'Investigació Aplicada de l'Automòbil (IDIADA), en el que se indica que con la incorporación de estos dispositivos se mantienen las condiciones de seguridad y de protección del medio ambiente reglamentariamente exigidas.

Visto el proyecto visado por el Col·legi d'Enginyers Industrials de Catalunya con el nº 279422, de fecha 19.04.04, y su anexo de fecha 06.07.04 visado con el nº 284799, conforme con las condiciones especificadas por el laboratorio, y firmado por el Sr. Albert Centelles López.

Visto el informe del cap del Servei d'Automòbils i Metrologia, de esta Direcció General.

De acuerdo con lo establecido en el apartado B del artículo 4º del Real Decreto 736/1988, y a la Orden CTE/3191/2002, que regulan la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera, esta Direcció General,

RESUELVE:

1º Conceder la autorización de reforma de importancia generalizada consistente en la incorporación de un kit de muelles de suspensión, marca APEX, en los vehículos de categoría M que se citan en el anexo de esta Resolución, en las siguientes condiciones:

a) Las características de los componentes instalados en los vehículos corresponderán, en todo momento, a las indicadas en las hojas anexas.

b) La incorporación del kit de muelles puede implicar la disminución de la altura de los vehículos hasta un máximo de 45 mm., según los vehículos.

c) La reforma que se autoriza deberá llevarse a cabo en cualquier taller debidamente inscrito al Registro industrial en la especialidad correspondiente que disponga de un centro de diagnóstico de la suspensión.



Generalitat de Catalunya
Departament de Treball i Indústria
**Direcció General d'Energia,
Mines i Seguretat Industrial**

Subdirecció General de Seguretat Industrial
Servei d'Automòbils i Metrologia

d) La incorporación del citado kit se ajustará a todas las especificaciones de la documentación técnica presentada y, especialmente, deberán tenerse presentes los siguientes aspectos:

- Se asegurará la no interferencia del kit con cualquier componente del vehículo.
- En los vehículos sin control electrónico de tracción deberá ajustarse el sistema de compensación del frenado del eje posterior con el fin de mantener su capacidad original.
- Una vez finalizada la instalación deberá comprobarse si se requiere también la alineación de la dirección.
- Los amortiguadores de los vehículos que no estén totalmente operativos se sustituirán por otros de nuevos.

e) Todos los vehículos que hayan sido sometidos a una reforma amparada en esta autorización están obligados a pasar una inspección técnica en el plazo de una semana, según dispone el punto 2, apartado B del artículo 4º y el punto 1 del artículo 5º del Real Decreto 736/1988, de 8 de Julio. Deberá aportarse en ese momento un certificado del taller que realiza la reforma conforme se cumplen las condiciones indicadas, y amparándose en esta Resolución.

2º La presente autorización de reforma generalizada podrá ser anulada si se comprueba que no se cumplen los preceptos que se citan.

De la presente Resolución y a los efectos procedentes se envía copia a todas las delegacions territorials de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya, a las Consejerías de Industria de la Comunidades Autónomas y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el conseller de Treball i Indústria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución.

El director general d'Energia,
Mines i Seguretat Industrial

Josep Isern Sitjà

 Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Indústria,
Comerc i Turisme
Direcció General de Consum
i Seguretat Industrial
Servei d'Automòbils i Metrologia
Barcelona

Barcelona, 9 de julio de 2004

PM/ff